

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVII LEGISLATURA
COMISIÓN DE MOVILIDAD
ACTA No. 10**

De conformidad con el Acuerdo 23 aprobado por el Pleno del H. Congreso del Estado de Nuevo León el día 4 de noviembre del 2024 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 15 de noviembre del 2024, mediante el cual se aprobó sesionar de manera presencial y a través de medios electrónicos, en el Vestíbulo del H. Congreso del Estado dentro de las instalaciones del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, siendo las **15 (quince) horas con 12 (doce) minutos del día 06 (seis) de febrero del año 2026 (dos mil veintiséis)**, se reunieron los Diputados Integrantes de la **Comisión de Movilidad**, dentro del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXXVII Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, con el objetivo de llevar a cabo la **reunión de trabajo de la Comisión de Movilidad**.

Acto seguido, el Diputado Secretario Tomas Roberto Montoya Díaz realizó el pase de lista y dio fe de que la reunión contaba **con el quórum reglamentario para su celebración con la siguiente lista de asistencia:**

1.- Lista de Asistencia.

Presidenta	Dip. Aile Tamez De La Paz	Presente
Vicepresidenta	Dip. Lorena De La Garza Venecia	En línea
Secretario	Dip. Tomás Roberto Montoya Díaz	Presente
Vocal	Dip. Héctor Julián Morales Rivera	En línea
Vocal	Dip. Perla De Los Ángeles Villarreal Valdez	En línea
Vocal	Dip. Miguel Ángel García Lechuga	Presente
Vocal	Dip. José Luis Santos Martínez	En línea
Vocal	Dip. Rocio Maybe Montalvo Adame	En Línea
Vocal	Dip. Mario Alejandro Soto Esquer	Ausente con Aviso

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVII LEGISLATURA
COMISIÓN DE MOVILIDAD
ACTA No. 10

Vocal	Dip. Brenda Velázquez Valdez	Ausente con Aviso
Vocal	Dip. Marisol González Elías	Ausente

2.- Apertura de la Sesión.

Verificada la asistencia, la Diputada Presidenta de la Comisión Aile Tamez de la Paz solicitó al Diputado Secretario dar lectura del Orden del Día al cual se sujetaría la sesión de trabajo de la Comisión de Movilidad.

3.- Lectura del Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Apertura de la Sesión.
3. Lectura y aprobación del Orden del Día.
4. Revisión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen relativo al expediente **20514/LXXVII**.
5. Asuntos Generales.
6. Lista de asistencia final.
7. Clausura de la reunión.

Terminada la lectura del Orden del Día, el Diputado Secretario preguntó a los integrantes si tenían alguna observación sobre el mismo. Al no haber comentarios u observaciones, el Diputado sometió a votación el Orden del Día, **aprobándose por**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVII LEGISLATURA
COMISIÓN DE MOVILIDAD
ACTA No. 10**

unanimidad de los presentes con los votos que se describen a continuación:

Se incorporó el Diputado José Luis Santos Martínez de manera electronica.

Presidenta	Dip. Aile Tamez De La Paz	A favor
Vicepresidenta	Dip. Lorena De La Garza Venecia	A favor
Secretario	Dip. Tomás Roberto Montoya Díaz	A favor
Vocal	Dip. Héctor Julián Morales Rivera	A favor
Vocal	Dip. Perla De Los Ángeles Villarreal Valdez	A favor
Vocal	Dip. Miguel Ángel García Lechuga	A favor
Vocal	Dip. José Luis Santos Martínez	A favor
Vocal	Dip. Rocío Maybe Montalvo Adame	Ausente
Vocal	Dip. Mario Alejandro Soto Esquer	Ausente
Vocal	Dip. Brenda Velázquez Valdez	Ausente
Vocal	Dip. Marisol González Elías	Ausente

Se continuó con el Orden del Día.

4.- Revisión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen relativo al expediente 20514/LXXVII.

En este punto del orden del día, en virtud de que el proyecto de dictamen que contiene el expediente **20514/LXXVII** fue circulado con 48 horas de anticipación, la Diputada Presidenta propuso que solo fuera leído el proemio y resolutivo del proyecto de dictamen, por lo que solicitó al Diputado Secretario que realizara la votación, **aprobándose por unanimidad de los presentes con los votos que se describen a continuación:**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVII LEGISLATURA
COMISIÓN DE MOVILIDAD
ACTA No. 10**

Presidenta	Dip. Aile Tamez De La Paz	A favor
Vicepresidenta	Dip. Lorena De La Garza Venecia	A favor
Secretario	Dip. Tomás Roberto Montoya Díaz	A favor
Vocal	Dip. Héctor Julián Morales Rivera	A favor
Vocal	Dip. Perla De Los Ángeles Villarreal Valdez	A favor
Vocal	Dip. Miguel Ángel García Lechuga	A favor
Vocal	Dip. José Luis Santos Martínez	A favor
Vocal	Dip. Rocío Maybe Montalvo Adame	Ausente
Vocal	Dip. Mario Alejandro Soto Esquer	Ausente
Vocal	Dip. Brenda Velázquez Valdez	Ausente
Vocal	Dip. Marisol González Elías	Ausente

Se continuó con el Orden del Día, por lo que la Diputada Presidenta solicitó al Diputado Secretario dar lectura al proemio y resolutivo del proyecto de dictamen relativo al expediente 20514/LXXVII.

De conformidad a la fracción V del artículo 51 Bis del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, se presenta a continuación una relación breve de los asuntos tratados, de la manera siguiente:

Resumen del proyecto de dictamen.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Movilidad le fue turnado el 04 de noviembre de 2025, el Expediente Legislativo No. 20514/LXXVII, que contiene escrito presentado por los Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda Gobernador Constitucional de Nuevo León, mediante el cual remiten observaciones al Decreto 147 que contiene la Reforma a la Ley de

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVII LEGISLATURA
COMISIÓN DE MOVILIDAD
ACTA No. 10

Movilidad Sostenible para el Estado de Nuevo León, por el cual se adiciona un Capítulo Primero Denominado “Tarifas Sociales al uso de Transporte Publico” el cual contiene los artículos 183 Bis, 183 Bis 1 y 183 Bis 2 de la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León.

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. – Se tienen por recibidas en tiempo y forma las Observaciones al **Decreto No. 147** aprobado en fecha 22 de octubre del año 2025 emitido por la LXXVII Legislatura.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, no acepta las observaciones realizadas por el Titular del Poder Ejecutivo por las razones expresadas en las consideraciones del presente Dictamen.

ARTÍCULO TERCERO. – En razón de lo determinado en el artículo anterior se confirma el Decreto No. 147 que contiene las reformas a la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León.

DECRETO

DECRETO 147

ÚNICO.- Se adiciona un CAPÍTULO PRIMERO BIS denominado “TARIFAS SOCIALES AL USO DEL TRANSPORTE PUBLICO” el cual contiene los artículos 183 bis, 183 bis 1 y 183 bis 2 de la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVII LEGISLATURA
COMISIÓN DE MOVILIDAD
ACTA No. 10

CAPÍTULO PRIMERO BIS
TARIFAS SOCIALES AL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO

Artículo 183 bis. *El Instituto y Metrorrey, conforme a sus atribuciones, deberán establecer y ofrecer tarifas sociales e incentivos en beneficio de los usuarios del transporte público y fomentar el uso del transporte público con la integración tarifaria de las diferentes modalidades SETRA, SETME y Rutas Intermunicipales.*

Artículo 183 bis 1. *Las tarifas sociales aplicables a los servicios y modalidades del transporte público urbano serán las siguientes:*

I. Tarifa multiviajes: *Se ofrecerá a los usuarios una tarifa menor para pases de 7 viajes, 20 viajes y 30 viajes teniendo vigencia de hasta 30 días hábiles.*

II. Tarifa de transbordos: *Se ofrecerá a los usuarios una tarifa única para transbordos ilimitados durante el día.*

III. Tarifa preferencial: *Se otorgará como mínimo una tarifa del 25% de descuento a los supuestos establecidos en el artículo 70 fracción III de la presente Ley.*

Artículo 183 bis 2. *El Comité Técnico, la Junta de Gobierno y el Instituto respectivamente deberán proponer, autorizar y aplicar las tarifas sociales señaladas en el artículo anterior.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. - *El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.*

SEGUNDO. - *Se concede un plazo de 90 días hábiles, a partir de la entrada en vigor del presente decreto para que el Comité Técnico, la Junta de Gobierno del Instituto de*

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVII LEGISLATURA
COMISIÓN DE MOVILIDAD
ACTA No. 10

Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León, así como el Consejo de Administración de Metrorrey sesionen y establezcan el porcentaje de descuento para la tarifa preferencial y determinen el precio de la tarifa multiviajes y tarifa de transbordos.

TERCERO. - Las autoridades competentes tendrán un plazo de 60 días hábiles para adecuar o modificar el Reglamento de Ley en materia, para establecer los requisitos y lineamientos para ser usuarios acreedores de las tarifas sociales.

CUARTO. - Se concede un plazo de 90 días hábiles, a partir de la entrada en vigor del presente decreto para la Junta de Gobierno y la Dirección General del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León realicen las reformas al reglamento de esta Ley en el fin de armonizarla con lo dispuesto en el presente Decreto.

(Hasta aquí resumen)

Acto seguido, tomó la palabra la Diputada Aile Tamez de la Paz y presentó una propuesta de modificación para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO SEGUNDO. – La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, no acepta las observaciones realizadas por el Titular del Poder Ejecutivo por las razones expresadas en las consideraciones del presente Dictamen.	ARTÍCULO SEGUNDO. – La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, determina atender parcialmente las observaciones realizadas por el Titular del Poder Ejecutivo por las razones expresadas

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVII LEGISLATURA
COMISIÓN DE MOVILIDAD
ACTA No. 10**

	en las consideraciones del presente Dictamen.
Artículo 183 bis. El Instituto y Metrorrey, conforme a sus atribuciones, deberán establecer y ofrecer tarifas sociales e incentivos en beneficio de los usuarios del transporte público y fomentar el uso del transporte público con la integración tarifaria de las diferentes modalidades SETRA, SETME y Rutas Intermunicipales. SIN CORRELATIVO	Artículo 183 bis. ... Para los efectos señalados en el párrafo anterior, el Ejecutivo del Estado constituirá un Fondo de Apoyo para las Personas Usuarias del Transporte Público cuyo destino será otorgar las tarifas sociales e incentivos en beneficio de adultos mayores, personas con discapacidad, estudiantes; así como para personas usuarias en general con la finalidad de mitigar el impacto inflacionario de los diferentes costos.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVII LEGISLATURA
COMISIÓN DE MOVILIDAD
ACTA No. 10

	Para efecto de lo establecido en el párrafo anterior, el Ejecutivo del Estado deberá incluir en su proyecto de presupuesto de egresos, para cada ejercicio fiscal, el monto correspondiente para el Fondo de Apoyo para las Personas Usuarias del Transporte Público.
183 bis 2. El Comité Técnico, la Junta de Gobierno y el Instituto respectivamente deberán proponer, autorizar y aplicar las tarifas sociales señaladas en el artículo anterior	Artículo 183 bis 2. El Comité Técnico, la Junta de Gobierno, el Instituto, así como el Consejo de Administración de Metrorrey respectivamente deberán determinar la aplicación de los recursos del Fondo establecido en el artículo 183 Bis; así como proponer, autorizar y aplicar las tarifas sociales.

Al no haber nignún otro integrante que quiso hacer uso de la palabara, se puso a

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVII LEGISLATURA
COMISIÓN DE MOVILIDAD
ACTA No. 10**

consideración la propuesta de modificación hecha por la Diputada Aile Tamez de la Paz, **aprobándose por unanimidad de los presentes con los votos que se describen a continuación:**

Se incorporó la Diputada Rocío Maybe Montalvo Adame de manera electronica.

Presidenta	Dip. Aile Tamez De La Paz	A favor
Vicepresidenta	Dip. Lorena De La Garza Venecia	A favor
Secretario	Dip. Tomás Roberto Montoya Díaz	A favor
Vocal	Dip. Héctor Julián Morales Rivera	A favor
Vocal	Dip. Perla de los Ángeles Villarreal Valdez	A favor
Vocal	Dip. Miguel Ángel García Lechuga	A favor
Vocal	Dip. José Luis Santos Martínez	A favor
Vocal	Dip. Rocío Maybe Montalvo Adame	A favor
Vocal	Dip. Mario Alejandro Soto Esquer	Ausente
Vocal	Dip. Brenda Velázquez Valdez	Ausente
Vocal	Dip. Marisol González Elías	Ausente

Al no haber más observaciones, se sometió a votación la propuesta del sentido del dictamen, **aprobándose por unanimidad de los presentes con los votos que se describen a continuación:**

Se incorporó la Diputada Perla de los Ángeles Villarreal Valdez de manera presencial.

Presidenta	Dip. Aile Tamez De La Paz	A favor
Vicepresidenta	Dip. Lorena De La Garza Venecia	A favor
Secretario	Dip. Tomás Roberto Montoya Díaz	A favor

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVII LEGISLATURA
COMISIÓN DE MOVILIDAD
ACTA No. 10**

Vocal	Dip. Héctor Julián Morales Rivera	A favor
Vocal	Dip. Perla de los Ángeles Villarreal Valdez	A favor
Vocal	Dip. Miguel Ángel García Lechuga	A favor
Vocal	Dip. José Luis Santos Martínez	A favor
Vocal	Dip. Rocío Maybe Montalvo Adame	A favor
Vocal	Dip. Mario Alejandro Soto Esquer	Ausente
Vocal	Dip. Brenda Velázquez Valdez	Ausente
Vocal	Dip. Marisol González Elías	Ausente

Se continuó con el Orden del Día.

5.- Asuntos Generales.

En este punto del orden del día, la Diputada Presidenta preguntó a los integrantes de la Comisión que, si alguien deseaba hacer uso de la palabra, se sirviese a manifestarse levantando su mano, a fin de que el Diputado Secretario elaborara la lista de oradores.

Al no haber interesados o interesadas en la toma de palabra, se pasó al siguiente punto del orden del día.

6.- Lista de Asistencia Final.

En este punto del Orden del Día, la Diputada Presidenta solicitó al Diputado Secretario realizar el pase de lista final, de conformidad con la fracción tercera del artículo 51 bis. del Reglamento para el Gobierno Interior del H. Congreso del Estado de Nuevo León, dando fe de la existencia del quorum final.

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVII LEGISLATURA
COMISIÓN DE MOVILIDAD
ACTA No. 10**

Presidenta	Dip. Aile Tamez De La Paz	Presente
Vice-presidenta	Dip. Lorena De La Garza Venecia	En línea
Secretario	Dip. Tomás Roberto Montoya Díaz	En línea
Vocal	Dip. Héctor Julián Morales Rivera	En línea
Vocal	Dip. Perla De Los Ángeles Villarreal Valdez	Presente
Vocal	Dip. Miguel Ángel García Lechuga	Presente
Vocal	Dip. José Luis Santos Martínez	En línea
Vocal	Dip. Rocio Maybe Montalvo Adame	En línea
Vocal	Dip. Mario Alejandro Soto Esquer	Ausente con Aviso
Vocal	Dip. Brenda Velázquez Valdez	Ausente con Aviso
Vocal	Dip. Marisol González Elías	Ausente

7.- Clausura de la Sesión.

Se clausuraron los trabajos de la Comisión de Movilidad a la que fueron convocados para la reunión, siendo las 15 (quince) horas con 27 (veintisiete) minutos, del día 06 (seis) de febrero del año 2026 (dos mil veintiséis).

**Monterrey, Nuevo León.
Comisión de Movilidad de la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de
Nuevo León.**


DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN


DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES
VILLARREAL VALDEZ
SECRETARIO DE LA COMISIÓN

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVII LEGISLATURA
COMISIÓN DE MOVILIDAD
ACTA No. 10

Nota. Las participaciones e intervenciones de viva voz que realizaron cada una de las Diputadas y cada uno de los Diputados asistentes a la reunión descrita en la presenta Acta de la Comisión de Movilidad, se encuentran debidamente registradas y archivadas mediante su respectivo audio en la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León.

